

plan de estudio. Las objeciones de método —¿cabe una ciencia del Estado antes del Estado?— nunca impedirán apreciar la labor realizada y sus ricas informaciones. Traduzco a continuación la rápida descripción del contenido de esta obra realizada por el propio autor (págs. 25-26): «El trabajo que sigue trata ... en primer lugar las raíces del *ius publicum* en la alta y baja Edad Media (parte primera). Ilustra luego los fundamentos de validez y la evolución del Derecho Público en la época del Sacro Romano Imperio de la Nación Alemana (parte segunda). La investigación ulterior se refiere a los presupuestos y consecuencias del positivismo jurídico-estatal (*staatsrechtlich*) en la segunda mitad del siglo XIX, así como a su superación por la doctrina del Derecho del Estado en los tiempos de Weimar (tercera parte), para terminar con una alusión a los planteamientos y problemas actuales de todo Derecho público bajo las condiciones de un realismo jurídico postpositivista».

CARLOS PETIT.

YARZA, F.: *El obispo en la organización eclesiástica de las Decretales Pseudoisidorianas* (Pamplona, Eunsa, 1985), 308 págs.

El presente libro constituyó la tesis doctoral que su autor realizó en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, bajo la experta dirección del profesor Eloy Tejero. La elección del tema es muy oportuna, por una triple razón. Carecíamos, ante todo, de un estudio, mínimamente suficiente, sobre esta cuestión. Por otra parte, el Pseudoisidoro ejerció un enorme influjo directo en las colecciones legales de la Iglesia, desde su aparición por los años de 847-52 hasta el Decreto de Graciano de mediados del s. XII, y un todavía más prolongado influjo indirecto hasta el Código de Derecho Canónico de 1917. Por otra lado, subyacen todavía en la eclesiología y ordenamiento canónico actuales elementos que en su día fueron caros a los falsificadores pseudoisidorianos. La institución episcopal, en fin, es una de las más fundamentales en la Iglesia.

El autor presenta, de modo sistemático, en tres capítulos, el pensamiento pseudoisidoriano subyacente en infinidad de textos, dispersos en la colección como *membra disiecta*, y trata de evaluarlos en el contexto de la colección pseudoisidoriana y en el más remoto de la legislación anterior de la Iglesia, teniendo también en cuenta los resultados de la abundante investigación moderna sobre los textos del Pseudoisidoro, y bastante menos abundante sobre la cuestión concreta del episcopado en dichos textos.

En el primer capítulo se estudian diversos elementos determinantes de la concepción pseudoisidoriana del obispo: títulos de los obispos, consagración, lugar que ocupan dentro del *ordo ecclesiasticus*, su potestad y funciones.

El cap. 2 se ocupa de una meta muy importante de los pseudoisidorianos, a saber, la autonomía del obispo y la defensa de su libertad, tema que se desgrana en sucesivos apartados, como las circunstancias históricas del reino franco que permitían a los poderosos instrumentalizar en su propio provecho la institución episcopal, sustracción del juicio de los obispos al concilio provincial avocándolo

a la Sede Apostólica, garantías procesales en favor de los obispos (donde los pseudoisidorianos se muestran realmente originales), la calificación de mayores para las causas episcopales, la apelación en ellas a la S. Sede, etc.

En el último capítulo se trata de una serie de normas canónicas especialmente subrayadas por el Pseudoisidoro en orden a aminorar el influjo de cualquier otra potestad que pudiera sombrear a los obispos, así como la supresión de los corepiscopos, el debilitamiento de los metropolitanos y el reforzamiento de los primados.

Aparte de su interés para los diversos tipos de historiadores relacionados con esta temática, el presente libro ayudará sin duda a los canonistas no historiadores a encontrar el sentido y la carga históricos de las normas del derecho vigente.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA